

Legislación Nacional

DECRETO 1274/1987CINEMATOGRAFÍACalificación de películas cinematográficas. Régimen. Reglamentación. Modificación del 6/8/1987; publ. 5/2/1988El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.**– Sustitúyese el último párrafo del art. 14 del reglamento aprobado por decreto 828/1984 , sustituido por el art. 1 decreto 3899 de fecha 14/12/1984, el que quedará así:“Asimismo el Instituto Nacional de Cinematografía reglamentará, con arreglo a los principios establecidos en el art. 1 de la ley 19549 modificada por ley 21686 , el alcance y modalidad del recurso de reconsideración que los interesados podrán interponer frente a las siguientes calificaciones:*a)* Apta para todo público;*b)* Sólo apta para mayores de 13 años;*c)* Sólo apta para mayores de 16 años; *d)* Sólo apta para mayores de 18 años; *ye)* Sólo apta para mayores de 18 años de exhibición condicionada”.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.Alfonsín – Rajneri – Bastianes